

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00031-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

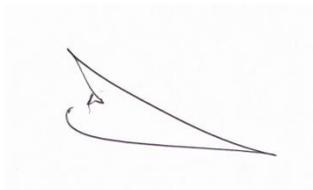
Visto el memorial que antecede, se dispone **REQUERIR** a las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO y BANCO DE BOGOTÁ con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado los oficios No. 1169, 1171 y 1173 enunciados en orden respectivo, mediante los cuales se les informó la orden de embargo y retención de los dineros depositados en esas entidades a nombre del demandado BELISARIO ADARME JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.960.

Lo anterior, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por secretaría librese comunicación dirigida al Banco Davivienda informándole que la orden de embargo y retención de los dineros depositados en esa entidad a nombre del demandado BELISARIO ADARME JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.960 se limitó en la suma de \$119.888.266.

El trámite de los oficios librados estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**Juez**